

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL,

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4366 /2024

EXPEDIENTE N° 13-14213/23

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada in situ N° 671/24, a efectos de contratar la provisión de materiales de electricidad para el taller de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 2723/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a convocar el presente llamado (cfr. fs. 170/195).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., fs. 233/234; e invitaciones cursadas a distintas firmas, fs. 237/239.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 2 de septiembre de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 245).

4°) Que de fs. 246 a 381 lucen las ofertas recibidas y a fs. 387/388 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 389 la Comisión de Proadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de multas o penalidades.

6°) Que a fs. 414/416, luce el Dictamen N° 346/24 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual recomendó, declarar fracasados por falta de

USO OFICIAL

ofertas admisibles los renglones 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 70, 71, 74, 77, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 97, 99 y 100; y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 1 "CLARA CAMILA PÉREZ" los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 49, 50, 73, 75, 76, 78, 79, 80, 83, 84, 91, 92, 95, 96 y 98 y a la oferta N° 2 "ENLUZ S.A." los renglones 12, 13, 14, 25, 26, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 72 -oferta base-.

Para arribar a dicha conclusión, señaló respecto a la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas, que la oferta n° 3 "ELECTRO STOCK S.A." manifestó que el presupuesto presentado es válido por 48 horas y sujeto a disponibilidad, por lo que representaría una contra propuesta al plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, como así también condiciona la entrega a la existencia de stock, por lo que resulta inconveniente conforme el Art. 103°, incisos 7 y 9 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación. Por su parte reseñó que, en su informe técnico, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata expresó que, la documentación presentada por las ofertas N° 1 y N° 2 -oferta Base- cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones, considerándolas técnicamente admisibles (v. fs. 410/411). A su vez, pone en resalto que no se ha considerado la propuesta alternativa presentada por la oferta n° 2 "ENLUZ S.A.", por cuanto dicha posibilidad no se encuentra contemplada en el pliego de bases y condiciones que rige la presente contratación y el Art. 93° del Reglamento de Contrataciones vigente que establece que, solo se admitirán ofertas alternativas cuando los pliegos de condiciones particulares lo acepten expresamente.

Respecto de la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes y la fecha de apertura de las ofertas, procedió a reexpresar la misma -ver fs. 409-; en torno a este nuevo valor referencial, lo cotizado por las ofertas admisibles resultan económicamente convenientes, en relación a los costos actuales de mercado; por lo expuesto,





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL



RESOLUCIÓN N° 4366/2024

EXPEDIENTE N° 13-14213/23 /

estableció un orden de mérito. Por último, señaló que la documentación presentada por las firmas que integran el orden de mérito y la incorporada resulta suficiente.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 420- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 430-.

9°) Que la firma "CLARA CAMILA PÉREZ" presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 262/275; inscripción en A.F.I.P., fs. 390; certificado R.E.P.S.A.L. fs. 391; Habilidad para contratar con el Estado, fs. 393; y la inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 412.

10°) Que la firma "ENLUZ S.A." presentó las siguientes constancias: la inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 278 y 396/397; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 279/282; planilla de cotización, fs. 283/296; la inscripción en A.F.I.P., fs. 394; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 395 y Habilidad para contratar con el Estado, fs. 398.

11°) Que a fs. 452 obra la estimación contable provisional.

12°) Que a fs. 448/449 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

13°) Que a fs. 449 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos 25° y 26° - apartados 1 a) y 2 a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855),

USO OFICIAL

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

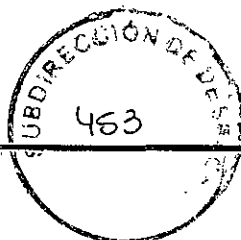
1°.- Aprobar la Licitación Privada in situ N° 671/24, a efectos de contratar la provisión de materiales de electricidad para el taller de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, y adjudicar por oferta más conveniente, a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$15.858.160,-) neto:

a) a la oferta n° 1 "Clara Camila Pérez" los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 -menor precio y primera en orden de mérito-; los renglones 27, 28, 29, 33, 34, 35, 49, 50, 75, 76, 78, 79, 80, 83, 84, 91, 92, 95, 96 y 98 -única oferta admisible-, y el renglón 73 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 246/275, 390/391, 393, 406/407 y 412, por el importe total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$10.265.600,00,-), neto.

b) a la oferta n° 2 "Enluz S.A." (oferta base) el renglón 14-menor precio y primera en orden de mérito-; los renglones 12, 13, 25, 26, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 -única oferta admisible-, y el renglón 72 -menor precio admisible y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 276/339 y 394/398 y por el importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$5.592.560,00), neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 2 "ENLUZ S.A." oferta alternativa, por no encontrarse contemplada en el pliego de bases y condiciones que rige la presente contratación, y lo previsto del Art. 93° del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme lo expuesto en el sexto considerando de la presente Resolución.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4766/2024

EXPEDIENTE N° 13-14213/23

3°.- Desestimar la oferta n° 3 "ELECTRO STOCK S.A.", por presentar una contra propuesta al plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Art. 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y por condicionar la entrega a la existencia de stock, encuadrándose en el Art. 103°, incisos 7 y 9 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Declarar fracasados los renglones 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 70, 71, 74, 77, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 97, 99 y 100 por falta de ofertas admisibles, conforme al sexto considerando de la presente Resolución; y sustanciar un nuevo procedimiento de contratación encuadrado en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata y -por su conducto- a la Intendencia involucrada. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por CORIA, Gabriel
Antonio. Fecha y hora: 13.11.2024
12:01:38 ES COPIA FIEL. CONSTE

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

USO OFICIAL

